



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Tercera Conferencia de Examen
8 a 19 de abril de 2013

RC-3/CoW.1
19 de abril de 2013
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PLENARIO

INFORME DIRIGIDO AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES PARA EL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

1. El Comité Plenario celebró ocho reuniones y consultas oficiosas del 15 al 19 de abril de 2013, con el fin de elaborar los proyectos de documentos finales para su aprobación por el tercer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Tercera Conferencia de Examen”).
2. El Excmo. Dr. Sa’ad Abdul Majeed Ibrahim Al-Ali, Embajador del Iraq, presidió las actividades del Comité. El trabajo del Comité también contó con el apoyo de las deliberaciones oficiosas dirigidas por los facilitadores. Estas deliberaciones estuvieron abiertas a todas las delegaciones y fueron presididas por el Excmo. Sr. Allan Wagner Tizón, Embajador del Perú, y el Excmo. Sr. Peter Goosen, Embajador de Sudáfrica.
3. El Comité trabajó a partir del proyecto de texto provisional presentado por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta para la Preparación de la Tercera Conferencia de Examen (WGRC-3/1 RC-3/CRP.1, de fecha 28 de marzo de 2013).
4. En su última reunión, celebrada el 19 de abril de 2013, el Comité convino en presentar a la Tercera Conferencia de Examen, para su consideración y aprobación, los resultados de su labor, recogidos en el presente informe.



Parte A: Declaración política del tercer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas

Reunidos en La Haya los días 8 a 19 de abril de 2013 para la Tercera Conferencia de Examen y habiendo concluido su examen de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”), conforme a lo acordado en la Parte B del texto del informe de la Tercera Conferencia de Examen dentro del punto 9 del temario (se asignará a este documento una signatura oficial cuando se ponga a disposición de las delegaciones),

Los Estados Partes declaran solemnemente:

1. ***Su compromiso inequívoco*** con el logro del objeto y propósito de la Convención establecidos en su preámbulo y en sus disposiciones;
2. ***Su convicción*** de que las disposiciones de la Convención se refuerzan entre sí y de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas esas disposiciones, teniendo en cuenta las novedades pertinentes en los campos de la ciencia, la tecnología y la industria, reviste una importancia decisiva;
3. ***Su convicción*** de que la Convención, dieciséis años después de su entrada en vigor, ha afianzado su papel como norma internacional contra las armas químicas, y de que constituye una importante contribución a lo siguiente:
 - a) la paz y la seguridad internacionales;
 - b) la eliminación de las armas químicas, observando que a 31 de marzo de 2013 se han destruido 55.474,00 toneladas métricas (el 79,90%) de armas químicas de la categoría 1, y la prevención de su reaparición;
 - c) el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo;
 - d) la exclusión total, en beneficio de toda la humanidad, de la posibilidad de empleo de armas químicas; y
 - e) la promoción de la cooperación y el intercambio internacionales de información científica y técnica en el ámbito de las actividades químicas entre los Estados Partes con fines pacíficos para fomentar el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados Partes; y
4. ***Su compromiso incondicional*** respecto del logro de la universalidad de la Convención y su llamamiento urgente a todos los Estados no Partes para que se adhieran a la Convención sin demora ni condiciones previas.

Los Estados Partes señalaron asimismo que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de aspectos fundamentales de la Convención aún está por conseguirse y, a este respecto, expresaron lo siguiente:

5. ***Su preocupación*** ante la afirmación hecha por el Director General en su informe al sexagésimo octavo periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo, presentado de

conformidad con el párrafo 2 del documento C-16/DEC.11, de fecha 1 de diciembre de 2011, de que “tres Estados Partes poseedores, a saber, Libia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, no han podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas” (EC-68/DG.9, de fecha 1 de mayo de 2012);

6. *Su determinación* en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluya en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en su Anexo sobre la aplicación y la verificación, y aplicando plenamente las decisiones que al respecto se han adoptado;
7. *Su reconocimiento* de que siguen surgiendo nuevos retos relacionados con la Convención y de que quizá sea necesario mejorar la aplicación de ésta con el fin de alcanzar su objeto y propósito y de estar al corriente de los avances científicos y tecnológicos;
8. *Su compromiso* de adoptar, respetando sus ordenamientos constitucionales y con carácter prioritario, las medidas necesarias para cumplir cabalmente las obligaciones que les impone la Convención, observando que 97 Estados Partes aún tienen que adoptar esas medidas, y de seguir examinando la eficacia de las medidas;
9. *Su determinación* de intensificar sus esfuerzos para protegerse contra la posibilidad de un empleo hostil de sustancias químicas tóxicas por agentes no estatales, por ejemplo terroristas; y
10. *Su compromiso* de promover y de seguir desarrollando y mejorando las medidas encaminadas a favorecer la cooperación internacional entre los Estados Partes en los usos pacíficos de la química, así como el de aplicar las disposiciones de la Convención de modo que se evite obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico con fines no prohibidos por la Convención.

Además, los Estados Partes pusieron de relieve:

11. *Su intención* de seguir proporcionando a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) el apoyo que necesita para alcanzar el objeto y propósito de la Convención con el fin de asegurar la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de sus disposiciones y de abordar con mayor eficacia las oportunidades y las dificultades que surjan en el futuro;
12. *Su compromiso* en cuanto a que la OPAQ siga siendo el depositario mundial de los conocimientos teóricos y prácticos especializados acerca de la aplicación de la Convención y su deseo de que la Secretaría Técnica presente propuestas para velar por la continuidad de su acervo de conocimientos teóricos y experiencia práctica especializada;
13. *Su determinación* en cuanto al mantenimiento del papel de la Convención como baluarte contra las armas químicas y, con ese fin, promover, entre otras cosas, la divulgación, el fomento de la capacidad, la enseñanza y la diplomacia pública;
14. *Su deseo* de mejorar las relaciones con la industria química, la comunidad científica, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a

cuestiones relacionadas con la Convención, y cooperar como proceda con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, para promover los fines de la Convención; y

15. *Su intención* de someter a examen las declaraciones antes mencionadas en todos los periodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes.

Los Estados Partes también:

16. Recordando la trigésima segunda reunión del Consejo Ejecutivo, *reiteró* su grave preocupación por la posibilidad de que se hubieran empleado armas químicas en la República Árabe Siria y subrayó que el empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias sería reprobable y contravendría completamente las normas y principios jurídicos de la comunidad internacional.
17. Recordando los conocimientos especializados de la OPAQ para la investigación sobre el presunto empleo de armas químicas, los Estados Partes *expresaron* su apoyo a la estrecha cooperación, de conformidad con el párrafo 27 de la Parte XI del Anexo sobre verificación de la Convención, entre el Director General de la OPAQ y el Secretario General de las Naciones Unidas a este respecto.

Parte B: Examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas conforme a lo estipulado en el párrafo 22 del artículo VIII, teniendo en cuenta las novedades científicas y tecnológicas pertinentes

El papel desempeñado por la Convención sobre las Armas Químicas en la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y en la consecución de los objetivos establecidos en el preámbulo de la Convención

1. La Tercera Conferencia de Examen recordó que la Convención es un acuerdo multilateral único en su género que prohíbe toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera no discriminatoria y verificable y bajo un control internacional efectivo, y tomó nota con satisfacción de que la Convención sigue constituyendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz.
2. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con satisfacción de que el cumplimiento de la Convención representa una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales.
3. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó el compromiso de todos los Estados Partes con el logro del objeto y propósito de la Convención, estipulados en su preámbulo y en sus disposiciones.
4. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la obligación que tienen los Estados Partes de concluir la destrucción de los arsenales de las armas químicas y de destruir o convertir las instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) de conformidad con las disposiciones de la Convención y de su Anexo sobre verificación y con la verificación de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”), es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
5. La Tercera Conferencia de Examen subrayó que la destrucción de todas las categorías de armas químicas es un objetivo fundamental de la Organización.
6. La Tercera Conferencia de Examen reiteró la obligación de destruir o eliminar de otro modo las antiguas armas químicas.
7. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la obligación de concluir la destrucción de las armas químicas abandonadas, de conformidad con las disposiciones de la Convención y la decisión tomada por el Consejo en su sexagésimo séptimo periodo de sesiones (EC-67/DEC.6, de fecha 15 de febrero de 2012).
8. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con preocupación de que, además de la amenaza de una posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional afronta también un peligro de producción, adquisición y empleo de armas químicas por agentes no estatales, por ejemplo terroristas. Esas preocupaciones han subrayado la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención y el elevado nivel de preparación de la OPAQ.

9. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que una aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención representa una contribución de primer orden a la paz y la seguridad internacionales, gracias a la eliminación de los arsenales de armas químicas existentes y a la prohibición de su adquisición y empleo, y prevé la prestación de asistencia y protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas.
10. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la importancia de la financiación adecuada, con cargo al presupuesto ordinario, para la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención, al tiempo que tomó nota con agradecimiento de las contribuciones voluntarias aportadas para apoyar su aplicación, incluida la verificación y la cooperación internacional y asistencia.
11. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con preocupación de que, pese a que el número de Estados Partes ha aumentado, pasando de 183 en 2008 a 188 en 2013, hay todavía ocho Estados que no se han adherido a la Convención, entre ellos algunos cuya no adhesión suscita una profunda preocupación.
12. La Tercera Conferencia de Examen recordó que, conforme al artículo XIII de la Convención, “nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará de modo que limite o aminore las obligaciones que haya asumido cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra, el 17 de junio de 1925”. La Tercera Conferencia de Examen recordó también que la Convención excluye completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas, complementando con ello las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925. Pidió a todas las Altas Partes Contratantes del Protocolo de Ginebra de 1925 que observasen rigurosamente sus principios y objetivos e hizo un llamamiento a los Estados Partes que siguen teniendo reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 en relación con la Convención a que las revocasen y notificasen en consecuencia al Depositario del Protocolo de Ginebra de 1925. La Tercera Conferencia de Examen invitó a los Estados Partes a que informaran a la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su siguiente periodo ordinario de sesiones, cuando se revoque una reserva al Protocolo de Ginebra de 1925.
13. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de los efectos de los avances científicos y tecnológicos en la eficaz aplicación de la Convención y de la importancia de que la OPAQ y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta esos avances. A ese respecto, destacó que el Consejo Consultivo Científico (CCC) debía seguir desempeñando un papel de asesoramiento al Director General y expresó su agradecimiento por el informe elaborado por el CCC para la Tercera Conferencia de Examen, en el que se señalan varias cuestiones de importancia para el funcionamiento de la Convención (RC-3/DG.1, de fecha 29 de octubre de 2012).

Consecución de la universalidad de la Convención sobre las Armas Químicas

14. La Tercera Conferencia de Examen reiteró que la universalidad de la Convención es esencial para lograr su objeto y propósito y para mejorar la seguridad de los Estados Partes y la paz y la seguridad internacionales. La Tercera Conferencia de Examen

subrayó que no se alcanzarán plenamente los objetivos de la Convención en tanto subsista un solo Estado no Parte que pueda poseer o adquirir ese tipo de armas.

15. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente las actividades de la OPAQ relativas a la universalidad, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
16. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción el hecho de que, desde el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Segunda Conferencia de Examen”), se hayan incorporado a la Convención otros cinco Estados (Bahamas, Guinea Bissau, Iraq, Líbano y República Dominicana).
17. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que hay todavía ocho Estados no Partes en la Convención, entre ellos algunos cuya no adhesión suscita una profunda preocupación.
18. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la importancia del Plan de Acción para la Universalidad (EC-M-23/DEC.3, de fecha 24 de octubre de 2003) y las decisiones subsiguientes de la Conferencia de examinar con regularidad sus resultados y su aplicación y de adoptar las decisiones que considere necesarias para abordar, en particular, la situación de los Estados no Partes cuya no adhesión suscita una profunda preocupación. Recordó asimismo que los Estados que siguen sin incorporarse a la Convención no tienen acceso a los beneficios que ésta ofrece a sus Estados Partes.
19. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que la propuesta de establecer una zona exenta de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en Oriente Medio es coherente con el objetivo de universalidad de la Convención. La Tercera Conferencia de Examen lamentó que no se hubiera celebrado en 2012 una conferencia internacional y expresó la esperanza de que se convocase en breve plazo una conferencia internacional con ese fin. A ese respecto, acogió con beneplácito la aportación por parte del Director General de información básica que ponía de relieve los logros de la Convención como modelo de tratado de desarme.
20. Tras examinar las últimas novedades en materia de universalidad, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) instó encarecidamente a los ocho Estados no Partes en la Convención (Angola, Egipto, Israel, Myanmar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia y Sudán del Sur) a que la ratificaran o se adhirieran urgentemente a ella y sin condiciones previas, en pro de la consolidación de su seguridad nacional y con el fin de contribuir a la paz y la seguridad mundiales;
 - b) pidió a los Estados Partes que hicieran un mayor esfuerzo ante los Estados no Partes para alentarlos a ratificar la Convención o adherirse a ella lo antes posible con objeto de conseguir la plena universalidad;
 - c) pidió a la Secretaría y al Director General que hicieran uso pleno de todas las oportunidades y recursos disponibles, incluidos mecanismos nuevos como

enviados especiales, en el modo y momento en que el Director General considere adecuado, para alcanzar esa meta a todos los niveles, particularmente en estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales; y

- d) pidió a los órganos normativos que siguieran examinando anualmente los esfuerzos continuos por lograr la universalidad.

Obligaciones generales y declaraciones al respecto

- 21. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de los artículos I, II y III es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
- 22. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la vigencia de las definiciones recogidas en el artículo II de la Convención, en el que se establece el alcance completo de la prohibición de las armas químicas en el marco de la Convención. Se consideró que las definiciones recogidas en el artículo II, en particular de los términos “armas químicas” e “instalación de producción de armas químicas”, abarcaban adecuadamente las repercusiones de los adelantos científicos y tecnológicos con respecto a las prohibiciones de la Convención y estipulaban la aplicación de esas prohibiciones a todas las sustancias químicas tóxicas, excepto en los casos en que esas sustancias químicas tengan fines no prohibidos por la Convención y en tanto los tipos y cantidades manejados sean coherentes con esos fines.
- 23. La Tercera Conferencia de Examen subrayó la importancia de una aplicación íntegra y oportuna por los Estados Partes de todas las obligaciones de declaración establecidas en el artículo III.
- 24. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que las declaraciones facilitadas por los Estados Partes en el marco del artículo III, que establecen una base de referencia para cuantificar los progresos en la eliminación de todas las categorías de armas químicas y de las IPAQ, deben ser completas y exactas.
- 25. Tras examinar el asunto de las obligaciones generales y de las declaraciones establecidas en el artículo III, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) hizo un llamamiento a los Estados Partes que aún no habían presentado sus declaraciones iniciales para que lo hicieran con carácter urgente;
 - b) pidió a la Secretaría que siguiera realizando esfuerzos en apoyo de esos Estados Partes y mantuviera informado al Consejo de los progresos conseguidos en la elaboración y presentación de las declaraciones iniciales;
 - c) hizo un llamamiento a los Estados Partes para que se asegurasen de actualizar oportunamente sus declaraciones en el marco del artículo III cuando dispongan de nueva información; y
 - d) hizo un llamamiento a la Secretaría para que siguiera prestando a los Estados Partes la asistencia técnica que soliciten para la elaboración y presentación de las declaraciones y enmiendas.

Destrucción de las armas químicas y, en particular, aplicación de las decisiones de la Conferencia de los Estados Partes y del Consejo Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la destrucción

26. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo IV es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
27. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que cada Estado Parte se ha comprometido a destruir las armas químicas de que tiene propiedad o posesión, o que se encuentren en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, y a destruir o convertir todas las IPAQ de conformidad con lo dispuesto en la Convención. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la destrucción completa de las armas químicas y la conversión o la destrucción completa de las IPAQ son fundamentales para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
28. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción la finalización de la destrucción completa de las armas químicas de las que habían tenido propiedad o posesión Albania, la India y Un Estado Parte, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
29. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que, a 31 de marzo de 2013, se habían destruido 55.474,00 toneladas métricas (el 79,90%) de las armas químicas de la categoría 1 declaradas, con la verificación estricta de la Secretaría, y tomó nota con preocupación de que, en esa misma fecha, quedaba por destruir el 20,10% de ellas.
30. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que la Conferencia, en su decimosexto periodo de sesiones, había adoptado una decisión con respecto al plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 (C-16/DEC.11). A tenor de esa decisión, la Tercera Conferencia de Examen efectuó un examen exhaustivo de la aplicación de esa decisión en una reunión especialmente convocada para ese fin.
31. La Tercera Conferencia de Examen expresó su preocupación con respecto a la declaración que el Director General efectuó en su informe al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”), en su sexagésimo octavo periodo de sesiones, de conformidad con el párrafo 2 del documento C-16/DEC.11, en la que afirmaba que “tres Estados Partes poseedores, a saber, Libia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, no han podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas” (EC-68/DG.9, de fecha 1 de mayo de 2012).
32. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota además de que ya se estaban aplicando las medidas determinadas en el párrafo 3 de esa decisión (C-16/DEC.11).
33. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota además de las declaraciones y comentarios formulados por los Estados Partes sobre la destrucción de las armas químicas restantes por los Estados poseedores, recordando las obligaciones pertinentes estipuladas en la Convención y las correspondientes decisiones de la Conferencia y del Consejo. La Tercera Conferencia de Examen recordó que la destrucción de las armas químicas restantes por los Estados Partes poseedores debía proseguir de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en su Anexo sobre la

aplicación y la verificación y con la aplicación de las medidas contenidas en la decisión C-16/DEC.11.

34. A tenor de la decisión de la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (inciso ii) del apartado h) del párrafo 3 de la decisión C-16/DEC.11) ya mencionada, el Director General presentó un informe por escrito (RC-3/DG.3/Rev.1, de fecha 11 de abril de 2013) en una reunión de la Tercera Conferencia de Examen especialmente convocada para ese fin, con arreglo a la información independiente recibida por la Secretaría de los inspectores de la Organización que realizan las actividades de verificación de acuerdo con lo dispuesto en la Sección D de la Parte IV (A) del Anexo sobre verificación, que incluía información sobre lo siguiente:
 - a) los progresos realizados para cumplir la fecha o fechas previstas de conclusión; y
 - b) la eficacia de las medidas específicas que se han tomado para subsanar los problemas surgidos en los programas de destrucción.
35. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de las declaraciones y las observaciones formuladas por los Estados Partes en relación con el informe del Director General.
36. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota del informe del Director General sobre los avances globales con respecto a la destrucción de los arsenales de armas químicas restantes, en el que afirmaba que “está en situación de confirmar que los tres Estados poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, han tomado las medidas necesarias para atenerse a las fechas previstas para concluir sus actividades de destrucción” (RC-3/DG.3/Rev.1).
37. A tenor de esa misma decisión de la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (inciso i) del apartado h) del párrafo 3 del documento C-16/DEC.11), Libia presentó, en una reunión de la Tercera Conferencia de Examen especialmente convocada para ese fin, un informe sobre los progresos en el cumplimiento de la fecha de finalización prevista y, en particular, sobre las medidas específicamente adoptadas para subsanar los problemas relacionados con los programas de destrucción y la información relativa al calendario de actividades de destrucción previstas para cumplir con la fecha de destrucción, informe que la Tercera Conferencia de Examen consideró y del que tomó nota, junto con los comentarios anteriormente mencionados acerca de esa cuestión.
38. A tenor de esa misma decisión de la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (inciso i) del apartado h) del párrafo 3 del documento C-16/DEC.11), la Federación de Rusia presentó, en una reunión de la Tercera Conferencia de Examen especialmente convocada para ese fin, un informe sobre los progresos en el cumplimiento de la fecha de finalización prevista y, en particular, sobre las medidas específicamente adoptadas para subsanar los problemas relacionados con los programas de destrucción y la información relativa al calendario de actividades de destrucción previstas para cumplir con la fecha de destrucción, informe que la Tercera Conferencia de Examen consideró y del que tomó nota, junto con los comentarios anteriormente mencionados acerca de esa cuestión.

39. A tenor de esa misma decisión de la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (inciso i) del apartado h) del párrafo 3 del documento C-16/DEC.11), los Estados Unidos de América presentaron, en una reunión de la Tercera Conferencia de Examen especialmente convocada para ese fin, un informe sobre los progresos en el cumplimiento de la fecha de finalización prevista y, en particular, sobre las medidas específicamente adoptadas para subsanar los problemas relacionados con los programas de destrucción y la información relativa al calendario de actividades de destrucción previstas para cumplir con la fecha de destrucción, informe que la Tercera Conferencia de Examen consideró y del que tomó nota, junto con los comentarios anteriormente mencionados acerca de esa cuestión.
40. La Tercera Conferencia de Examen subrayó que las disposiciones del artículo IV y los procedimientos detallados para su cumplimiento serán de aplicación a todas las armas químicas de que tenga propiedad o posesión un Estado Parte, o que estén situadas en algún lugar bajo su jurisdicción o control.
41. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la importancia de la destrucción de todas las armas químicas abandonadas, de conformidad con las disposiciones de la Convención y con la decisión adoptada por el Consejo en su sexagésimo séptimo periodo de sesiones (EC-67/DEC.6). La Tercera Conferencia de Examen, recordando las preocupaciones expresadas por el Consejo de que no se cumpliera cabalmente el plazo prorrogado del 29 de abril de 2012, acogió con satisfacción la decisión EC-67/DEC.6 del Consejo. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que, al aplicar la correspondiente decisión, los Estados Partes pertinentes han llevado a cabo en varias ocasiones la coordinación técnica entre los Estados Partes pertinentes y han hecho frente a dificultades como garantizar la seguridad de las personas y proteger el medio ambiente. Pese a tomar nota de que en 2012 el progreso de la destrucción era más lento de lo previsto en el plan de destrucción adjunto a la correspondiente decisión, la Tercera Conferencia de Examen reconoció los esfuerzos realizados por los Estados Partes pertinentes y la destrucción efectiva al término de 2012 de 35.931 elementos de armas químicas abandonadas. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción la estrecha cooperación entre los Estados Partes pertinentes. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que los Estados Partes pertinentes están abiertos a las visitas del Presidente del Consejo, del Director General y de una delegación en representación del Consejo a las instalaciones de destrucción para conocer en líneas generales los avances en la destrucción de las armas químicas abandonadas. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó el papel del Consejo, de la Conferencia y de la Conferencia de Examen con respecto a las cuestiones relacionadas con la destrucción de las armas químicas abandonadas, como se recoge en las disposiciones de la Convención y en la decisión del Consejo EC-67/DEC.6.
42. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la obligación de destruir o eliminar de otro modo las antiguas armas químicas de conformidad con la Convención.
43. Tras examinar la destrucción de las armas químicas, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) reafirmó la decisión de que la destrucción de las armas químicas restantes en los Estados poseedores concernidos deberá finalizar en el plazo más breve posible, de conformidad con las disposiciones de la Convención y de su

Anexo sobre la aplicación y la verificación y con la plena aplicación de todas las medidas recogidas en la decisión C-16/DEC.11 sobre el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012;

- b) pidió a la Conferencia y al Consejo que siguieran examinando y supervisando la conclusión de la destrucción de los arsenales de armas químicas y, a este respecto, destacó la importancia de que se siga recibiendo la confirmación del Director General de que los Estados poseedores de que se trata están adoptando las medidas necesarias destinadas a cumplir los plazos previstos para concluir las actividades de destrucción;
- c) alentó al Director General a que siguiera consultando con los Estados poseedores interesados a fin de seguir mejorando la presentación de información que se pide a los Estados Partes interesados en aplicación de la decisión C-16/DEC.11, y pidió que los futuros informes de los Estados poseedores de que se trata, a tenor de la decisión C-16/DEC.11, siguieran conteniendo información sobre los avances logrados para cumplir la fecha prevista en la que debe concluir la destrucción de las armas químicas restantes.
- d) pidió al Director General que siguiera presentando un informe por escrito al Consejo y a la Conferencia de conformidad con las decisiones pertinentes;
- e) alentó a los Estados Partes a seguir abordando las cuestiones relacionadas con los nuevos descubrimientos de antiguas armas químicas y de armas químicas abandonadas en el marco de lo dispuesto en la Convención; y
- f) instó a los Estados Partes correspondientes a que hicieran el máximo esfuerzo posible por concluir la destrucción de las armas químicas abandonadas lo antes posible de conformidad con la decisión del Consejo (EC-67/DEC.6) y alentó a mantener la cooperación para ello entre los Estados Partes correspondientes.

Destrucción o conversión de instalaciones de producción de armas químicas

- 44. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo V es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
- 45. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de los progresos realizados en relación con la destrucción o la conversión de las IPAQ conforme a lo dispuesto en la Parte V del Anexo sobre verificación. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota también de que no habían concluido la conversión ni la destrucción completas de todas las instalaciones en los plazos estipulados en la Convención. Tomó nota también de que, desde la Segunda Conferencia de Examen, se habían declarado IPAQ adicionales.
- 46. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que los Estados Partes que tienen IPAQ convertidas deben informar anualmente de las actividades que se llevan a cabo en esas instalaciones y de que las instalaciones convertidas siguen estando sujetas a inspecciones *in situ*, de conformidad con el párrafo 85 de la Parte V del Anexo sobre verificación, durante un periodo de diez años desde la fecha en que el Director

General certifique que ha concluido su conversión para fines no prohibidos por la Convención.

47. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la decisión del Consejo (EC-67/DEC.7, de fecha 16 de febrero de 2012) en la que se establece la naturaleza de las medidas de verificación continua para las instalaciones convertidas, diez años después de la certificación de su conversión por el Director General y puso de relieve que, en virtud de esa decisión, cualquier medida de verificación aplicada a las instalaciones convertidas en los diez años anteriores es coherente con una aplicación de la Convención efectiva y no discriminatoria.
48. Tras examinar la destrucción o la conversión de las IPAQ, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) instó a todos los Estados Partes pertinentes a concluir la destrucción o conversión de esas instalaciones lo antes posible; y
 - b) pidió al Consejo que siguiera examinando y supervisando la conclusión de la destrucción o la conversión de las IPAQ.

Actividades de verificación de la OPAQ

49. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo VI es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
50. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente las actividades de la OPAQ relativas a la verificación, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
51. La Tercera Conferencia de Examen señaló que el sistema de verificación es un elemento importante de la Convención. En él se establece la verificación sistemática, con la vigilancia continua *in situ*, de la destrucción de las armas químicas y la verificación sistemática de la eliminación de las IPAQ. Se establece también la verificación de las actividades no prohibidas por la Convención.
52. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que la OPAQ había establecido un sistema de verificación que responde a los requisitos de la Convención. Tomó nota además de que debía seguir mejorándose el sistema de verificación en consonancia con la Convención en respuesta a los adelantos científicos y tecnológicos, teniendo en cuenta, según proceda, el asesoramiento del CCC al Director General, distribuido en el Consejo. La Tercera Conferencia de Examen reconoció también que la OPAQ seguía necesitando disponer de tecnologías de verificación que estuvieran al día y alentó a la Secretaría a que siguiera trabajando con los Estados Partes que desean familiarizarse con el equipo de verificación aprobado.
53. La Tercera Conferencia de Examen recordó la obligación de todos los Estados Partes de presentar declaraciones puntuales, exactas y completas, conforme a las disposiciones de la Convención con arreglo al artículo VI. La Tercera Conferencia de Examen reiteró que las declaraciones presentadas por los Estados Partes son la piedra angular del régimen de verificación de la Convención.

54. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la necesidad de que la Secretaría realizase el número aprobado de inspecciones en cumplimiento del artículo VI de conformidad con las directrices acordadas (EC-66/DEC.10, de fecha 7 de octubre de 2011), que han de revisarse una vez transcurridos tres años de aplicación. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de los resultados obtenidos en 2012 de los análisis de efectividad de la metodología de selección de complejos de otras instalaciones de producción de sustancias químicas (OIPSQ), de conformidad con el documento S/962/2011 (de fecha 8 de septiembre de 2011). La Tercera Conferencia de Examen pidió a la Secretaría que siguiera poniendo en conocimiento de los Estados Partes los procesos y procedimientos de selección aleatoria de complejos, en un esfuerzo por mejorar la transparencia y la confianza.
55. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción los constantes progresos realizados desde la Segunda Conferencia de Examen en lo que se refiere al mantenimiento del Sistema Informático para Verificación y, en particular, a la posibilidad de presentar las declaraciones en formato electrónico.
56. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que el sistema de verificación se había fortalecido desde la Segunda Conferencia de Examen y de que los esfuerzos realizados por los Estados Partes para normalizar los datos de las declaraciones, el aumento del número de inspecciones de instalaciones de la industria química, la reducción del tamaño de los grupos de inspección y la introducción de un nuevo método provisional para la selección de complejos de OIPSQ habían contribuido a mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema de verificación.
57. La Tercera Conferencia de Examen instó a todos los Estados Partes a adoptar sin tardanza los arreglos permanentes requeridos por la Convención, plenamente en consonancia con los requisitos de ésta y de su Anexo sobre verificación.
58. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción los beneficios que han reportado las prácticas de la Secretaría en materia de toma y análisis de muestras para la verificación durante las inspecciones de complejos de la Lista 2 y resaltó la importancia de disponer de unas herramientas analíticas adecuadas y que estén al día, para realizar de manera eficaz, efectiva y exacta la toma y análisis de muestras *in situ*.
59. La Tercera Conferencia de Examen observó que la Secretaría tenía experiencia en cooperar con los Estados Partes, a solicitud de éstos, para el cumplimiento de las obligaciones de declaración.
60. Tras examinar las actividades de verificación de la OPAQ, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) pidió a la Secretaría que ayudara a las Autoridades Nacionales, cuando éstas lo soliciten, a consolidar y mejorar su capacidad para cumplir sus obligaciones con arreglo al régimen de verificación, incluido el cumplimiento de sus obligaciones de declaración;
 - b) alentó a las Autoridades Nacionales de los Estados Partes que estén en condiciones para ello a presentar las declaraciones en formato electrónico, y pidió además a la Secretaría que siguiera impartiendo a los Estados Partes la formación y la asistencia apropiadas;

- c) destacó que era importante que la Secretaría siguiera teniendo expertos en verificación de armas químicas y pidió a los órganos normativos que apoyaran ese objetivo;
- d) alentó a la Secretaría a que mantuviera, siguiera desarrollando, pusiera al día y mejorara sus prácticas en cuanto a su capacidad para llevar a cabo toma y análisis de muestras en las distintas situaciones previstas en la Convención, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia de la verificación sin imponer nuevas obligaciones a los Estados Partes y, en ese sentido, no dejara en su empeño de mantener al día la Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ y continuara presentando al Consejo para su aprobación propuestas de actualización al respecto;
- e) alentó a la Secretaría a que, por conducto de las Autoridades Nacionales, siguiera consolidando las relaciones con las respectivas industrias químicas nacionales. Asimismo, se alienta a la Secretaría a consolidar su relación con las asociaciones regionales e internacionales de la industria química; y
- f) alentó al Director General a seguir prestando asesoramiento especializado a los órganos normativos y a los Estados Partes en los aspectos científicos y tecnológicos de interés para la Convención, basándose para ello en el asesoramiento del CCC; y alentó a una mayor participación de los Estados Partes en las sesiones informativas organizadas por el CCC.

Actividades no prohibidas por la Convención sobre las Armas Químicas

- 61. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo VI es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
- 62. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente las actividades de la OPAQ relativas a la verificación establecida en el artículo VI, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
- 63. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó el derecho de todos los Estados Partes, con sujeción a lo dispuesto en la Convención, a desarrollar, producir, adquirir de otro modo, conservar, transferir y emplear sustancias químicas tóxicas y sus precursores para fines no prohibidos por la Convención.
- 64. La Tercera Conferencia de Examen subrayó que una plena aplicación de las disposiciones de la Convención a nivel nacional y, en particular, la presentación puntual de declaraciones exactas y completas, conforme a lo dispuesto en la Convención, y de actualizaciones de esas declaraciones, es esencial para conseguir la eficacia y efectividad del régimen de la Convención.
- 65. Si bien tomó nota de que algunos Estados Partes no habían presentado todavía sus declaraciones iniciales, la Tercera Conferencia de Examen reconoció la necesidad de abordar la asistencia caso por caso, a fin de mejorar la situación en lo referente a la presentación de declaraciones.

66. La Tercera Conferencia de Examen abordó los progresos realizados en la aplicación de la decisión de la Conferencia sobre las directrices relativas a los límites de baja concentración aplicables a las declaraciones de sustancias químicas de la Lista 2A y 2A* (C-14/DEC.4, de fecha 2 de diciembre de 2009) e hizo un llamamiento para que la decisión de la Conferencia se aplicara más plenamente a nivel nacional.
67. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota también de que seguía siendo importante prestar ayuda práctica a los Estados Partes para que éstos puedan identificar todas las instalaciones y actividades declarables, asegurándose así de que se ajustan al régimen de verificación de la industria de la Convención. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con satisfacción de que, en noviembre de 2008, la Secretaría hizo pública una importante revisión del Manual de Declaraciones y subrayó que en cualquier revisión ulterior del Manual debían tenerse en cuenta las opiniones de los Estados Partes.
68. Con respecto a la declaración e inspección de OIPSQ, la Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que era aconsejable orientar las inspecciones a las instalaciones que mayor interés tengan desde el punto de vista del objeto y propósito de la Convención, así como excluir de las declaraciones e inspecciones las instalaciones que carecen de relevancia.
69. La Tercera Conferencia de Examen recordó que el Anexo sobre sustancias químicas de la Convención establece claramente los distintos grados de riesgo que entrañan las sustancias químicas incluidas en las Listas para el objeto y propósito de la Convención, y el Anexo sobre verificación establece regímenes de verificación bien definidos para los distintos tipos de instalaciones. En este sentido, la Tercera Conferencia de Examen recordó que en la selección de una instalación o un complejo industrial determinados para su inspección se tendrán en cuenta, además del riesgo que supone la sustancia química pertinente, las características de la instalación y la naturaleza de las actividades que se realicen en ella, entre otras cosas.
70. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo sobre las directrices normativas para determinar el número de inspecciones del artículo VI (EC-66/DEC.10).
71. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que era posible mejorar el sistema de verificación establecido en el artículo VI, teniendo en cuenta las innovaciones científicas y tecnológicas pertinentes.
72. Con respecto a las transferencias de sustancias químicas de las Listas hacia Estados no Partes o desde ellos, la Tercera Conferencia de Examen recordó la prohibición de esas transferencias para las sustancias químicas de las Listas 1 y 2. Tomó nota también de que era cada vez mayor el número de Estados Partes que había adoptado las medidas necesarias a ese respecto.
73. La Tercera Conferencia de Examen recordó la decisión del Consejo acerca de las medidas relativas a las transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes en la Convención (EC-47/DEC.8, de fecha 8 de noviembre de 2006) y tomó nota de que la cuestión sigue estando sometida al examen del Consejo. Alentó al Consejo a proseguir su tarea a ese respecto.

74. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que subsistían discrepancias en las transferencias declaradas por los Estados Partes, y alentó al conjunto de temas sobre las cuestiones relativas a la industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI a entablar consultas sobre las posibilidades de subsanar esas discrepancias.
75. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la utilidad de las consultas del conjunto de temas sobre las cuestiones relativas a la industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI, que se han traducido en soluciones que contribuyen a mejorar el régimen de verificación.
76. Tras examinar las actividades no prohibidas por la Convención, la Tercera Conferencia de Examen:
- a) hizo un llamamiento a los Estados Partes que aún no habían presentado sus declaraciones iniciales a que lo hicieran en el plazo más breve posible;
 - b) hizo un llamamiento a los Estados Partes que aún no habían aplicado la decisión sobre las directrices relativas a los límites de baja concentración aplicables a las declaraciones de sustancias químicas de la Lista 2A y 2A* para que adoptaran las medidas necesarias para agilizar su cumplimiento;
 - c) instó a los Estados Partes a velar porque las declaraciones se presenten puntualmente, en términos completos y exactos, en concordancia con lo dispuesto en la Convención, haciendo uso de los recursos de la Secretaría según proceda;
 - d) alentó a la Secretaría a seguir prestando asistencia técnica a los Estados Partes para recibir inspecciones de la OPAQ y en relación con cualesquiera otras cuestiones técnicas que surgieran durante la aplicación de las disposiciones relativas a las actividades no prohibidas por la Convención;
 - e) alentó a la Secretaría a seguir desarrollando y actualizando periódicamente las bases de datos existentes sobre sustancias químicas declarables, facilitando de ese modo la identificación de esas sustancias químicas;
 - f) alentó a la Secretaría a seguir esforzándose, en estrecha cooperación con los Estados Partes, por mejorar la efectividad y eficacia del sistema de verificación;
 - g) hizo un llamamiento a los Estados Partes y a la Secretaría para que siguieran tratando de determinar las causas de las discrepancias en las declaraciones conforme al artículo VI y, en particular, las relativas a la totalidad de los datos nacionales respecto de las transferencias relacionadas con las Listas 2 y 3, así como a las declaraciones de OIPSQ, y recomendó a los órganos normativos posibles soluciones y alternativas;
 - h) considerando los adelantos científicos y tecnológicos, el desarrollo de la industria química y el crecimiento del comercio de sustancias químicas, alentó a la Secretaría a seguir reforzando sus relaciones con las asociaciones regionales e internacionales de la industria química; e

- i) hizo un llamamiento a los Estados Partes para que siguieran beneficiándose de las actividades del conjunto de temas establecido por el Consejo sobre las cuestiones relativas a la industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI, y para que crearan métodos que permitan mejorar la aplicación del régimen de verificación de la industria.

Medidas nacionales de aplicación

77. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo VII es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
78. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente los programas de aplicación nacional de la OPAQ, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
79. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que una aplicación plena y efectiva de la Convención puede mejorar la eficaz contribución de ésta a la paz y la seguridad a nivel internacional y regional.
80. La Tercera Conferencia de Examen reconoció que se han realizado algunos avances en la aplicación del artículo VII desde que la Conferencia adoptó el plan de acción en su octavo periodo de sesiones (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003). La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción el hecho de que desde la Segunda Conferencia de Examen otros nueve Estados Partes hayan adoptado la legislación para aplicar plenamente las disposiciones de la Convención. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de los desafíos futuros, y tomó nota además de que únicamente 91 Estados Partes han promulgado en su totalidad la legislación o adoptado las medidas administrativas para cumplir cabalmente estas obligaciones previstas en la Convención. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota del compromiso de los Estados Partes de adoptar, respetando los ordenamientos constitucionales y con carácter prioritario, las medidas necesarias para cumplir cabalmente las obligaciones que les impone la Convención, y de seguir examinando la eficacia de las medidas.
81. La Tercera Conferencia de Examen subrayó la necesidad de un planteamiento integral con respecto a la aplicación nacional, acorde con el ordenamiento constitucional de cada Estado Parte, a fin de eliminar las lagunas existentes en la aplicación nacional y de lograr que las medidas nacionales de aplicación sean coherentes con las disposiciones de la Convención.
82. La Tercera Conferencia de Examen reconoció el papel de la enseñanza, la divulgación y la concienciación como actividades pertinentes para la plena aplicación de la Convención, en concreto la concienciación en el mundo académico y las comunidades científicas correspondientes sobre las disposiciones de la Convención, y las legislaciones y reglamentos nacionales relacionados con la Convención. Por consiguiente, la Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción el establecimiento del Grupo de Trabajo Temporal del CCC sobre Enseñanza y Divulgación.
83. La Tercera Conferencia de Examen, al tiempo que reconoció las dificultades a que aún se enfrentan algunos Estados Partes, elogió los esfuerzos realizados por los

Estados Partes y la Secretaría para colaborar en las medidas nacionales de aplicación. Tomó nota también de la utilidad de la asistencia y de los contactos bilaterales, tanto en las regiones como a nivel interregional, especialmente para los Estados Partes que necesiten una asistencia más específica.

84. Tras examinar las medidas nacionales de aplicación, la Tercera Conferencia de Examen:
- a) hizo un llamamiento a todos los Estados Partes para que adoptasen, respetando sus ordenamientos constitucionales, las medidas necesarias para cumplir cabalmente las obligaciones que les impone la Convención, en consonancia con el compromiso que se recoge en el párrafo 80;
 - b) alentó a los Estados Partes que aún no han cumplido las obligaciones previstas en el artículo VII a ponerse de acuerdo con la Secretaría en cuanto a los pasos que deben darse en relación con la aplicación nacional de la Convención;
 - c) alentó a la Secretaría a que buscara métodos innovadores de prestación de asistencia, adaptados a cada caso, como posible medio de seguir impulsando la aplicación del artículo VII;
 - d) hizo un llamamiento a todos los Estados Partes para que examinaran periódicamente la efectividad de sus medidas nacionales de aplicación con el fin de que en todo momento las disposiciones de la Convención sean aplicadas, tanto en su territorio como en cualquier otro lugar bajo sus respectivas jurisdicciones;
 - e) alentó a la Secretaría a que, en forma concertada con el Grupo de Trabajo Temporal del CCC sobre Enseñanza y Divulgación, asistiera a los Estados Partes que lo soliciten para realizar actividades de enseñanza y divulgación, distribuyendo materiales y realizando talleres y reuniones regionales, entre otras cosas;
 - f) alentó a la Secretaría a que realizara, con arreglo a los recursos existentes, actividades para potenciar la cooperación Sur-Sur y a nivel regional y subregional, así como programas especiales encaminados a la plena aplicación del artículo VII;
 - g) alentó a los Estados Partes y a la Secretaría a que siguieran manteniendo consultas con el fin de conseguir una mayor utilidad y efectividad de todos los programas de apoyo a la aplicación, y pidió a la Secretaría que evaluara esos programas y rindiera informe al Consejo;
 - h) pidió a la Secretaría que siguiera presentando a la Conferencia su informe anual sobre la aplicación del artículo VII y pidió a la Conferencia que, en sus periodos de sesiones anuales, siguiera examinando los progresos conducentes a una aplicación nacional plena y eficaz de las obligaciones estipuladas en la Convención, y que alentara esos progresos. Se pide también a la Secretaría que incluya en ese informe una evaluación, para someterla a la consideración de los órganos normativos, con un análisis completo y objetivo del estado en que

se encuentre la aplicación nacional, para conocer los avances hechos y formular programas de asistencia con fines concretos;

- i) alentó a la Secretaría a que utilizase en mayor medida las más recientes novedades tecnológicas para la prestación de asistencia y para promover sus métodos de formación, en particular el desarrollo de los módulos de aprendizaje en línea; y
- j) alentó a los Estados Partes con capacidad para ello a seguir intensificando su apoyo práctico con miras al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII por los Estados Partes a los que así se les solicite.

Consultas, cooperación y determinación de los hechos

- 85. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que, sin perjuicio del derecho de cualquier Estado Parte a solicitar una inspección por denuncia de conformidad con el artículo IX de la Convención, los Estados Partes deberían ante todo, siempre que fuera posible, esforzarse por todos los medios a su alcance por aclarar y resolver, mediante el intercambio de información y la celebración de consultas entre ellos, cualquier cuestión que pueda ocasionar dudas sobre el cumplimiento de la Convención o que suscite preocupación acerca de alguna cuestión conexas que pueda considerarse ambigua.
- 86. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que, desde la entrada en vigor de la Convención, el Consejo no había recibido ninguna petición de aclaración conforme a lo estipulado en los párrafos 3 a 7 del artículo IX.
- 87. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota también de que no se había solicitado ninguna inspección por denuncia ni investigación sobre presunto empleo en un Estado Parte desde la entrada en vigor de la Convención.
- 88. La Tercera Conferencia de Examen recordó que en caso de abuso serán de aplicación las disposiciones del párrafo 23 del artículo IX de la Convención.
- 89. La Tercera Conferencia de Examen resaltó la importancia de las investigaciones sobre presunto empleo o amenaza de empleo de armas químicas que involucren a Estados Partes. Ante esas eventualidades, la OPAQ deberá contar con la capacidad y estar preparada en todo momento para investigar esos asuntos, para determinar las medidas subsiguientes que deba adoptar la OPAQ y para facilitar la prestación de asistencia en cooperación con organizaciones internacionales pertinentes y con las Naciones Unidas.
- 90. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con satisfacción de los preparativos adoptados por la Secretaría desde la entrada en vigor con el fin de dar una respuesta rápida y eficaz a cualquier solicitud de inspección por denuncia o investigación sobre presunto empleo y subrayó la importancia de que la Secretaría mantenga y siga desarrollando las capacidades técnicas, los conocimientos especializados y el estado de preparación necesario. Recordó con agradecimiento el apoyo prestado por los Estados Partes a los ejercicios de inspección por denuncia y de investigación sobre presunto empleo.

91. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción el Arreglo Suplementario concertado por la OPAQ con las Naciones Unidas en 2012 referente a las investigaciones sobre presunto empleo relacionadas con Estados no Partes y tomó nota de que, en caso de que se invoquen las disposiciones del párrafo 27 de la Parte XI del Anexo sobre verificación de la Convención o cualquier otro documento conexo concertado entre la OPAQ y las Naciones Unidas, el Director General informará de inmediato al Consejo y a todos los Estados Partes acerca de la solicitud y de las medidas que la Secretaría está adoptando para darle respuesta.
92. Tras examinar la aplicación de las disposiciones de la Convención en materia de consultas, cooperación y determinación de los hechos, la Tercera Conferencia de Examen:
- a) alentó a los Estados Partes a que aplicaran en mayor medida, siempre que sea procedente, el mecanismo de consultas bilaterales establecido en el artículo IX;
 - b) pidió a la Secretaría que siguiera mejorando su preparación para realizar una inspección por denuncia o una investigación sobre presunto empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Convención. A tal fin, podría seguir realizando ejercicios teóricos e inspecciones simuladas;
 - c) pidió a la Secretaría que mantuviera informado al Consejo de su nivel de preparación y que informase de los problemas encontrados con el fin de mantener el nivel de preparación necesario para realizar una inspección por denuncia o una investigación sobre presunto empleo;
 - d) alentó a los Estados Partes con capacidad para ello a que siguieran prestando asistencia a la Secretaría con el fin de mantener un alto nivel de preparación, en particular mediante la realización de ejercicios de inspección por denuncia; y
 - e) tomó nota de que aún están por resolver varias cuestiones relacionadas con las inspecciones por denuncia y que su solución es importante para ese tipo de inspecciones, y pidió al Consejo que prosiguiera sus deliberaciones con el fin de resolverlas lo antes posible.

Asistencia y protección frente a las armas químicas

93. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
94. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente los programas de asistencia y protección de la OPAQ, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
95. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción las actividades de la OPAQ en materia de asistencia y protección frente a las armas químicas, apoyó la continuación de los esfuerzos tanto de los Estados Partes como de la Secretaría para promover un alto nivel de preparación con el fin de responder a la amenaza de las armas químicas, conforme a lo estipulado en el artículo X, y acogió con satisfacción

también la efectividad y eficacia conseguidas gracias a un mayor énfasis en la plena utilización de las capacidades y conocimientos especializados regionales y subregionales y, en particular, de los centros de formación establecidos.

96. La Tercera Conferencia de Examen, habida cuenta de la posibilidad de que se empleen armas químicas contra Estados Partes en la Convención, con la amenaza por acciones o actividades de cualquier Estado que se describe en el párrafo 8 del artículo X, así como la amenaza de la posibilidad de que agentes no estatales, por ejemplo terroristas, empleen armas químicas, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría para mejorar su preparación con el fin de responder sin demora a las peticiones de asistencia en los términos del artículo X y para investigar los casos de presunto empleo de armas químicas.
97. La Tercera Conferencia de Examen reconoció con agradecimiento la creación de la Red Internacional de Apoyo a las Víctimas de las Armas Químicas y el establecimiento de un fondo fiduciario voluntario destinado a ese fin.
98. La Tercera Conferencia de Examen alentó a los Estados Partes a facilitar a otros Estados Partes, sin restricciones indebidas, equipo relacionado con los medios de protección frente al empleo de armas químicas.
99. Tras considerar las cuestiones relacionadas con la asistencia y protección frente a las armas químicas, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) alentó a la Secretaría a que adoptase medidas para potenciar su capacidad de responder sin demora a las peticiones de asistencia establecidas en el artículo X y para investigar el presunto empleo de armas químicas y, en particular, para desarrollar capacidades que permitan la toma y análisis de muestras biomédicas;
 - b) alentó a la Secretaría a que cooperase más activamente con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como con organizaciones internacionales cuyos mandatos tengan relación con la asistencia y protección frente a las armas químicas. Esa cooperación podría abarcar la realización conjunta de ejercicios y programas de formación, utilizando en concreto los módulos de aprendizaje en línea;
 - c) alentó a la Secretaría a que siguiera impulsando el desarrollo de capacidad a nivel local y subregional y aprovechara mejor las capacidades y los conocimientos especializados regionales y subregionales para prestar asistencia a los Estados Partes que lo soliciten; e hizo un llamamiento a los Estados Partes de las regiones y subregiones interesadas para que cooperaran estrechamente y participaran en ejercicios y programas de formación conjuntos;
 - d) alentó a la Secretaría a que mejorase la coordinación con los Estados Partes de cada región para seleccionar sus actividades de asistencia y protección regionales;
 - e) instó a todos los Estados Partes, particularmente a los que todavía no lo han hecho, a que presentasen puntualmente la información anual sobre sus

programas nacionales con fines de protección y pidió a la Secretaría que ayudara a los Estados Partes a hacerlo en tiempo oportuno;

- f) instó a todos los Estados Partes que aún no habían ofrecido asistencia a la OPAQ a que lo hicieran, en cumplimiento del artículo X;
- g) pidió a la Secretaría que siguiera evaluando los ofrecimientos de asistencia técnica y de donación de equipo y que mantuviera informados a los Estados Partes sobre la manera de perfeccionar esas ayudas y sobre los eventuales problemas que requieran atención;
- h) pidió a la Secretaría que examinara y mantuviera al día el banco de datos de la OPAQ sobre protección, así como sus listas de expertos, tanto de la Secretaría como de los Estados Partes (incluidos los señalados en el párrafo 7 de la Parte XI del Anexo sobre verificación y los de la Red de Protección);
- i) alentó a los Estados Partes a que facilitaran y pusieran a disposición de otros Estados Partes la asistencia relacionada con los materiales y el equipo necesarios para dar apoyo a las víctimas de las armas químicas, sin restricciones indebidas;
- j) alentó a los Estados Partes a que contribuyeran al fondo voluntario destinado a la Red Internacional de Apoyo a las Víctimas de las Armas Químicas, con el fin de dar mayor relevancia a los fines humanitarios de la Red;
- k) alentó a la OPAQ a que fomentase una participación más activa de las organizaciones de la sociedad civil y de las asociaciones de la industria química pertinentes en los programas de asistencia y protección; y
- l) alentó a la Secretaría a que incluyese en su informe anual sobre el estado de aplicación del artículo X una evaluación de los resultados de sus programas en cumplimiento del artículo X.

Desarrollo económico y tecnológico

- 100. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo XI es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
- 101. La Tercera Conferencia de Examen encomió la decisión titulada “Componentes de un marco convenido para la plena aplicación del artículo XI”, adoptada por la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (C-16/DEC.10, de fecha 1 de diciembre de 2011). Reconoció que en esa decisión se ofrecen orientaciones para aplicar el artículo XI de manera plena, efectiva y no discriminatoria y se determinan líneas de actuación para impulsar sus objetivos.
- 102. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiaran adecuadamente los programas de cooperación y asistencia de la OPAQ, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.

103. Al tiempo que tomó nota de la cooperación científica y tecnológica de los Estados Partes para los usos pacíficos de la química con carácter no discriminatorio, la Tercera Conferencia de Examen hizo un llamamiento a todos los Estados Partes para que facilitasen y aumentasen la cooperación.
104. La Tercera Conferencia de Examen subrayó que una plena aplicación del artículo XI refuerza el desarrollo de capacidad en cada Estado Parte, potenciando así la capacidad de los Estados Partes para aplicar íntegramente la Convención. A ese respecto, subrayó la importancia de la asistencia y del desarrollo de capacidad a nivel nacional en relación con las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción los esfuerzos realizados en esa vertiente, tanto a nivel nacional como regional.
105. La Tercera Conferencia de Examen encomió a la Secretaría por sus esfuerzos en pro de la aplicación del artículo XI.
106. La Tercera Conferencia de Examen reconoció que los planes y actividades recientes sobre la aplicación del artículo XI constituían valiosos ejemplos de cooperación Sur-Sur.
107. La Tercera Conferencia de Examen recordó que, si bien la seguridad y la protección químicas son dos fenómenos distintos, se encuentran entre las principales responsabilidades de los Estados Partes. Alentó a que se fomentase la cultura de la seguridad y la protección con respecto a las instalaciones químicas y el transporte de sustancias químicas tóxicas. Observó que las actividades de creación de capacidades en estos ámbitos son uno de los elementos de la decisión sobre los componentes de un marco convenido para la plena aplicación del artículo XI, adoptada por la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (C-16/DEC.10).
108. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de las iniciativas tomadas por los Estados Partes y la Secretaría para fomentar actividades en los ámbitos de la seguridad y protección químicas, y acogió con satisfacción el papel de la OPAQ como tribuna de consultas y cooperación voluntarias entre los Estados Partes y las partes interesadas competentes, incluido el sector privado y el mundo académico, para fomentar en el mundo una cultura de seguridad y protección químicas.
109. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción la creación por los Estados Partes de centros de recursos y de centros de excelencia, nacionales e internacionales, para ofrecer conocimientos expertos, formación e intercambio de las prácticas más idóneas en materia de cooperación internacional y asistencia.
110. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la disposición del artículo XI según la cual los Estados Partes no se servirán de la Convención como base para aplicar cualquier medida distinta de las previstas o permitidas en ella, ni se servirán de cualquier otro acuerdo internacional para perseguir una finalidad incompatible con la Convención.
111. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio

internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención.

112. Tras examinar las novedades económicas y tecnológicas, la Tercera Conferencia de Examen:
- a) encomiando la decisión titulada “Componentes de un marco convenido para la plena aplicación del artículo XI”, adoptada por la Conferencia en su decimosexto periodo de sesiones (C-16/DEC.10), reconoció que la decisión da orientaciones para la aplicación, plena, efectiva y no discriminatoria del artículo XI y permite que se consideren otras propuestas para seguir estableciendo y mejorando medidas que permitan avanzar en el logro de sus objetivos;
 - b) hizo un llamamiento a los Estados Partes para que aplicasen íntegramente las disposiciones del artículo XI y alentó a los Estados Partes a que siguieran apoyando las actividades realizadas en el marco del artículo XI, en particular mediante contribuciones voluntarias;
 - c) alentó al Consejo a que prosiguiese la facilitación en curso para deliberar y estudiar, según proceda, medidas adicionales dentro de un marco convenido para garantizar la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas las disposiciones del artículo XI;
 - d) pidió a la Secretaría que preparara y presentara periódicamente programas y actuaciones concretos de interés para los Estados Partes, en relación con la aplicación del artículo XI, y que informara a la Conferencia de los progresos realizados en la aplicación de la decisión sobre los componentes de un marco convenido para la plena aplicación del artículo XI (C-16/DEC.10);
 - e) tomando nota de la decisión sobre los componentes de un marco convenido para la plena aplicación del artículo XI (C-16/DEC.10), determinó medidas concretas que podrían aplicar los Estados Partes y la Secretaría, y reiteró la importancia de la creación de capacidad a nivel nacional con fines de investigación, desarrollo, almacenamiento, producción y empleo en condiciones de seguridad de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;
 - f) recomendó mejorar todos los programas de la OPAQ relativos al artículo XI mediante una evaluación de su eficacia, de modo que respondan a las necesidades de los Estados Partes beneficiarios, con objeto de dar la mejor utilización y efectividad a los recursos. Para ello, deben entablarse consultas entre los Estados Partes y la Secretaría, a fin de que se conozcan con claridad las competencias disponibles, las necesidades de los Estados Partes y los requisitos de la Convención;
 - g) alentó a la Secretaría y a los Estados Partes a que consideraran aumentar el número de programas para ayudar a los Estados Partes, a petición de éstos, a mantener y desarrollar sus aptitudes analíticas y capacidades de laboratorio como apoyo a las Autoridades Nacionales;

- h) pidió a la Secretaría que siguiera facilitando y promoviendo, tanto para los Estados Partes como entre éstos, la prestación, previamente solicitada, de asesoramiento técnico sobre los usos pacíficos de las sustancias químicas, en particular apoyando proyectos de cooperación entre Estados Partes;
- i) teniendo presente la naturaleza independiente y autónoma de la Organización, alentó a la Secretaría a que coordinase sus actividades en la medida necesaria con las de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, con el fin de consolidar las competencias existentes, promover la sinergia y evitar la duplicación de tareas;
- j) alentó a la Secretaría a que siguiera fomentando relaciones y alianzas con otros órganos pertinentes, tanto nacionales como internacionales, que trabajen en pro de los usos pacíficos y responsables de la química, incluido el desarrollo de capacidad;
- k) alentó a los Estados Partes y a la Secretaría a que fomentasen el papel de la OPAQ como tribuna de consultas y cooperación voluntarias entre los Estados Partes en el ámbito de la seguridad y la protección químicas, mediante el intercambio de información y de las prácticas idóneas, entre otras cosas, y a que apoyasen la creación de capacidades nacionales, previa solicitud;
- l) alentó a la Secretaría a que siguiera fomentando las relaciones y alianzas apropiadas con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y con asociaciones de la industria química, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil, a fin de difundir en mayor medida las actividades de la OPAQ;
- m) pidió a la Secretaría que pusiera oportunamente a disposición de las Autoridades Nacionales, en el servidor externo, la información relativa a las actividades de cooperación internacional y que difundiera más ampliamente esa información;
- n) hizo un llamamiento a la Secretaría para que siguiera aplicando el Programa de la OPAQ para Fortalecer la Cooperación con África en lo tocante a la Convención sobre las Armas Químicas, y otros programas apropiados, y transmitiera periódicamente comentarios sobre las actividades y progresos realizados en esa vertiente y, al tiempo que destacó la importancia de que esos programas se financiaran con cargo al presupuesto ordinario, alentó a los Estados Partes a que efectuasen ulteriores contribuciones voluntarias para prestarles apoyo;
- o) alentó a la Secretaría a que mantuviese una asociación de alumnos del Programa de Asociados y otros programas de creación de capacidad con el fin de no olvidar las enseñanzas extraídas y la experiencia adquirida;
- p) alentó a la Secretaría a que propagase la utilización del aprendizaje electrónico como medio para la creación de capacidad y para las actividades de divulgación; y

- q) se comprometió a examinar sus reglamentos nacionales vigentes en el ámbito del comercio de sustancias químicas para que estén en consonancia con el objeto y propósito de la Convención.

Artículos XII a XV y cláusulas finales

113. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en los artículos XII a XV.

Protección de la información confidencial

114. La Tercera Conferencia de Examen reiteró la necesidad de que los datos confidenciales, incluida la información recabada de la industria química, estén eficazmente protegidos en todo momento, de conformidad con los requisitos de la Convención. A ese respecto, subrayó el papel desempeñado por el Director General para garantizar la protección de la información confidencial, así como la responsabilidad que tiene cada miembro del personal de la Secretaría de cumplir todas las reglamentaciones y reglamentos relativos a la protección de la información confidencial.
115. La Tercera Conferencia de Examen destacó la importancia de los procedimientos que procedería emprender en caso de supuesta infracción de la confidencialidad y tomó nota con satisfacción de que no se había planteado ante la Comisión de Confidencialidad ninguna controversia relacionada con ninguna infracción de la confidencialidad desde la entrada en vigor.
116. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción las mejoras introducidas en la aplicación del régimen de confidencialidad desde la Segunda Conferencia de Examen y, en particular, las nuevas iniciativas de la Secretaría en relación con la aplicación del régimen de confidencialidad de la OPAQ.
117. Tras examinar la protección de la información confidencial, la Tercera Conferencia de Examen:
- a) al tiempo que tomó nota del aumento del número de Estados Partes que han informado detalladamente sobre la forma en que han tratado la información recibida de la OPAQ, instó a los Estados Partes restantes a que aportasen cuanto antes esos datos;
 - b) alentó a los Estados Partes a que examinasen sus prácticas con respecto a la asignación de los niveles de clasificación de la información confidencial, particularmente la relacionada con la destrucción de las armas químicas y, si fuera posible y de conformidad con los procedimientos de confidencialidad de los Estados Partes, a que ajustasen el nivel de clasificación que éstos asignan a esa información, con objeto de mejorar la eficacia del trabajo y lograr un funcionamiento armonioso del sistema de protección de la confidencialidad;
 - c) pidió a la Secretaría que siguiera prestando asistencia a los Estados Partes para mejorar su tramitación de la información confidencial; y

- d) al tiempo que tomó nota de la nota (EC-61/S/3, de fecha 21 de mayo de 2010) sobre la elaboración y aplicación de directrices referentes al manejo de la información confidencial a largo plazo, alentó a la Secretaría y al Consejo a que concluyeran sus actividades sobre ese particular.

Funcionamiento general de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

118. La Tercera Conferencia de Examen reafirmó que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo VIII es fundamental para cumplir el objeto y propósito de la Convención.
119. La Tercera Conferencia de Examen pidió que se financiara adecuadamente el funcionamiento de la Organización, con cargo al presupuesto ordinario y mediante financiación voluntaria.
120. La Tercera Conferencia de Examen reconoció el importante cometido de los órganos normativos en la aplicación de la Convención. Tomó nota con satisfacción de la práctica establecida y del compromiso de los Estados Partes de adoptar decisiones por consenso, que había desempeñado un papel importante en la consecución de metas comunes y había reforzado la autoridad de la Convención.
121. La Tercera Conferencia de Examen reconoció la importante contribución del Consejo como impulsor de las actividades de la OPAQ. Tomó nota de los esfuerzos realizados para mejorar su método de trabajo y, a ese respecto, agradeció el compromiso y la dedicación de la Presidenta del Consejo tanto para mejorar su método como su efectividad y eficacia.
122. La Tercera Conferencia de Examen reconoció el valioso papel que desempeña el CCC y tomó nota de que adquiriría una importancia creciente en el futuro a medida que progresen las ciencias y la tecnología. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota además del informe del CCC (RC-3/DG.1) y de la respuesta del Director General (RC-3/DG.2, de fecha 31 de enero de 2013). Pidió al Director General y al Consejo que tuvieran en cuenta las recomendaciones formuladas en ese informe.
123. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota del aumento de la convergencia entre la química y la biología y acogió con satisfacción el establecimiento del Grupo de Trabajo Temporal del CCC sobre la Convergencia de la Química y la Biología, cuyo objetivo es reconocer y analizar las posibles consecuencias de esos avances para la Convención.
124. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de las valiosas aportaciones del Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros a la labor de la OPAQ.
125. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la importancia de las aportaciones de la industria química a las metas de la Convención, así como de la comunidad científica, del mundo académico y de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en aspectos de interés en relación con la Convención.
126. La Tercera Conferencia de Examen, al tiempo que reafirmó el carácter autónomo e independiente de la OPAQ, y habida cuenta de que la OPAQ no es una organización

de lucha contra el terrorismo, tuvo conocimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la lucha antiterrorista y, con el fin de capacitar a los Estados Partes que recaban la cooperación internacional en el contexto de sus actividades de ámbito nacional, regional y subregional, subrayó la necesidad de buscar una cooperación más estrecha a ese respecto, basándose en la labor realizada actualmente por las organizaciones y órganos internacionales que abordan las posibles amenazas del terrorismo químico.

127. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Terrorismo de la OPAQ y manifestó su agradecimiento por las contribuciones personales de los sucesivos presidentes a sus actividades. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la pertinencia de la decisión del Consejo de 2001 (EC-XXVII/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2001). La Tercera Conferencia de Examen alentó también a este Grupo de Trabajo a que siguiera desempeñando su mandato.
128. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema”, aprobada en su sexagésimo quinto periodo de sesiones por consenso, e invitó a los Estados Partes a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación al respecto.
129. La Tercera Conferencia de Examen reconoció la constante dedicación, competencia e integridad del personal de la Secretaría bajo la competente guía del Director General. Tomó nota de la importancia de que la OPAQ siguiera teniendo a su disposición personal con cualificaciones y formación, equipo y procedimientos adecuados para las tareas que le encomienda la Convención y reafirmó la importancia de observar plenamente las disposiciones de la Convención al contratar al personal.
130. La Tercera Conferencia de Examen acogió con satisfacción las mejoras del proceso presupuestario de la OPAQ desde la Segunda Conferencia de Examen. Elogió las iniciativas emprendidas por la Secretaría, como la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) o la aplicación actual de la gestión basada en los resultados (GBR). La Tercera Conferencia de Examen reafirmó asimismo la necesidad de que el Consejo, con el apoyo de la Secretaría, siguiera supervisando y evaluando los mecanismos presupuestarios con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos.
131. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota con preocupación de que numerosas cuotas no han sido recibidas a tiempo o en su totalidad y alentó a los Estados Partes con atrasos a concertar un plan de pagos con ese fin.
132. La Tercera Conferencia de Examen tomó nota de que las contribuciones voluntarias de los Estados Partes y organizaciones regionales contribuyen apreciablemente a la labor y programas de la OPAQ.
133. La Tercera Conferencia de Examen recordó la decisión de la Conferencia, en su sexto periodo de sesiones (C-VI/DEC.9, de fecha 17 de mayo de 2001), sobre el tratamiento de todos los idiomas oficiales de la OPAQ en términos de igualdad e hizo un llamamiento a proseguir con las mejoras, en particular poniendo al día periódicamente

el sitio web y manteniendo el alto nivel de las traducciones, y a seguir cubriendo las necesidades de interpretación en los periodos de sesiones de la Conferencia y del Consejo.

134. La Tercera Conferencia de Examen elogió a la Secretaría por sus esfuerzos en pro de unas prácticas de trabajo más efectivas, eficaces y transparentes en apoyo de la labor de los órganos normativos. La Tercera Conferencia de Examen señaló una vez más que, para garantizar unos buenos resultados de los órganos normativos, es necesario garantizar la rapidez y la puntualidad en la presentación de los documentos. A ese respecto, la Tercera Conferencia de Examen subrayó que una mayor apertura y transparencia coadyuvarían a la efectividad de la Organización a nivel multilateral.
135. La Tercera Conferencia de Examen manifestó su satisfacción por la relación entre la OPAQ y el país anfitrión y, en particular, por el papel desempeñado por el Director General, el Consejo y el Comité para las Relaciones con el País Anfitrión para fomentar unas buenas relaciones con los Países Bajos. Al tiempo que tomó nota de la buena voluntad del país anfitrión, la Tercera Conferencia de Examen instó a seguir manteniendo consultas con el fin de avanzar en algunos temas pendientes relacionados con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede.
136. Tras examinar el funcionamiento general de la OPAQ, la Tercera Conferencia de Examen:
 - a) hizo un llamamiento a la Secretaría para que velase por la rapidez y la puntualidad en la presentación de los documentos relacionados con los órganos normativos y mejorase la eficacia y la efectividad en ese sentido;
 - b) alentó a los Estados Partes a que considerasen la posibilidad de apoyar la labor del CCC mediante contribuciones voluntarias a su fondo fiduciario y de participar más plenamente en las sesiones informativas organizadas por el CCC;
 - c) alentó a los Estados Partes y a la Secretaría a que continuaran examinando la convergencia de la química y la biología, entre otras cosas por conducto del Grupo de Trabajo Temporal del CCC sobre la Convergencia de la Química y la Biología, y alentó a una mayor colaboración entre los expertos correspondientes;
 - d) hizo un llamamiento a los Estados Partes y a la Secretaría para que, en el marco de los esfuerzos encaminados a promover las normas éticas de la Convención, alentasen y promoviesen las iniciativas de los órganos profesionales nacionales e internacionales apropiados para inculcar en los científicos e ingenieros que comienzan su formación la realidad de que los conocimientos y tecnologías utilizados con fines beneficiosos deben utilizarse únicamente con fines no prohibidos por esta Convención;
 - e) instó a todos los Estados Partes y, particularmente a los que tienen atrasos de dos años o más, a que regularicen el pago de sus cuotas sin tardanza y de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera;

- f) pidió al Director General que siguiera informando periódicamente al Consejo acerca de la continuidad de la política de tiempo de servicio y, en concreto, de sus repercusiones en la efectividad y eficacia de la OPAQ y de las escasas excepciones a la política normal que podrían ser necesarias con ese fin;
- g) subrayó que era importante seguir manteniendo una política de contratación del personal abierta y transparente y recalcó la necesidad de mantener en la Secretaría a expertos en armas químicas, atendiendo debidamente a las consideraciones de equilibrio geográfico y de paridad entre los sexos;
- h) subrayó que la OPAQ debía seguir siendo el depositario mundial de los conocimientos y expertos relacionados con el desarme químico, la verificación de que no se poseen y no se emplean armas químicas y de su destrucción, y pidió a la Secretaría que determinara y adoptara prácticas que permitan mantener la continuidad de ese acervo de conocimientos y expertos sobre ese particular;
- i) pidió al Director General que estuviera atento a las novedades científicas y tecnológicas al determinar las necesidades futuras de la Secretaría en materia de formación;
- j) hizo un llamamiento a la Secretaría para que siguiera impulsando activamente iniciativas como las IPSAS y alentó a la Secretaría a que siguiera mejorando el proceso presupuestario de la OPAQ y la aplicación de la gestión basada en los resultados;
- k) alentó a la Secretaría a que siguiera esforzándose por ser más compacta, flexible y eficiente, perfeccionando el empleo de sus recursos humanos y financieros y cerciorándose de que se dispone de recursos suficientes para apoyar una eficaz aplicación de la Convención, y a que informara periódicamente al Consejo de los progresos realizados mediante el proceso presupuestario anual;
- l) alentó a la Secretaría a que siguiera mejorando la eficacia y eficiencia de sus actividades;
- m) alentó al Director General a que examinara la situación actual en lo referente a los costos administrativos de la Organización, con el fin de asegurar su funcionamiento adecuado, así como las posibilidades de introducir medidas de reducción de costos; y
- n) alentó a la Secretaría y a los Estados Partes a que mejorasen sus relaciones con la industria química, la comunidad científica, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en aspectos de interés desde el punto de vista de la Convención, y alentó a la Secretaría y a los Estados Partes a que desarrollaran un planteamiento más abierto, de conformidad con el Reglamento de los órganos normativos a ese respecto.